JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00103

Reconócese a la abogada Adriana Patricia Robayo Mayorga como apoderada en sustitución de la parte demandante, en los términos del memorial de sustitución allegado.

Se insta a la parte demandante para que notifique al extremo ejecutado el mandamiento de pago proferido en su contra. En el citatorio, en el aviso (arts. 291 y 292 C.G.P.), y en la notificación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5fc3c3ed1bb1b1ee217ff268575a054994ebc666bd3e2f73692512035f54a27**
Documento generado en 30/08/2022 04:27:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-14 de 3 de agosto de 2022